



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 081 A-GADMCY – 2017

DE TRASPASO DE CREDITO AÑO 2017

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 255 del COOTAD expresa que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el Art. 256 del COOTAD manifiesta que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades".

Que, el Art. 258 del COOTAD manifiesta que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".



El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: “**Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR el **TRASPASO DE CRÉDITO**, en las partidas presupuestarias de Combustible y Lubricantes por un valor de USD 4.300.00 y Disminuir en la partida de Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y reparación el valor de USD 4.300.00, esto de conformidad con el Art. 256 del COOTAD, para financiar adquisición de diesel, para la maquinaria municipal.

Artículo. 2.- Se apruebe el traspaso de crédito, de fecha 18 de diciembre del 2017, de conformidad con el Art. 256 del COOTAD y como lo expresa el Art. 258 del COOTAD, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

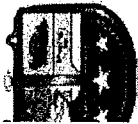
Artículo. 3.- Publíquese el Traspaso de crédito del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal de la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 4.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.





GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL DEL CANTON YACUAMBI

REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha: 18/12/2017
Página 1 de 1

Reforma	27	Fecha: 18/12/2017	Descripción: TRASPASO DE CREDITO SEGUN ART.256 COOTAD PARA FINANCIAR ADQUISICION DE DIESEL, PARA LA MAQUINARIA MUNICIPAL.	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
				Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones
4.1.1			Subprograma 1. Transportes Y Comunicaciones						
04.04			Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)						4,300.00
06.03			Combustibles Y Lubricantes					4,300.00	
Suman:				0.00	0.00	0.00	0.00	4,300.00	4,300.00

ELABORADO POR

Miguel Diaz

DIRECCIÓN
MIGUEL DIAZ Y 24 DE MAYO

AUTORIZADO POR

[Signature]

Ciudad: 28 DE MAYO (SAN JOSE DE YACUAMBI) CAB. CANTONAL

CONTROL PREVIO

0540001 Teléfono: 073035684 Correo Electronico: gadyacuambi@gmail.com

